

APENDICE DOCUMENTAL I.

I. LA SUPREMA CORTE, LA CRITICA JURIDICA Y LA SITUACION HISTORICA.

- 300** La orientación legalista del Procurador Portes Gil. *El Universal*. Septiembre 15 de 1932.
- 302** El Congreso Jurídico Nacional. *El Universal*. Septiembre 16 de 1932.
- 303** Cuestiones de alta importancia discutirá el Congreso Jurídico. *El Universal*. Septiembre 18 de 1932.
- 305** Apertura del Congreso Jurídico. *El Universal*. Septiembre 19 de 1932.
- 307** Hoy se inaugura el Congreso Jurídico. *El Universal*. Septiembre 20 de 1932.
- 311** La trascendencia del Congreso Jurídico. *El Universal*. Septiembre 21 de 1932.

LA ORIENTACION LEGALISTA DEL PROCURADOR PORTES GIL.*

De extremada importancia son los conceptos que encierra la circular últimamente dirigida por el Procurador General de la República señor licenciado don Emilio Portes Gil a los Agentes del Ministerio Público Federal. Señálese en ella, en lo general, la forma en que debe orientarse esta institución para alcanzar debidamente sus propósitos; pero, asimismo, se hace hincapié muy especialmente en algunas modalidades que a aquélla han de caracterizar de modo preciso a efecto de que responda al espíritu del mandato constitucional que la creó.

Conforme al artículo 21 de nuestra Carta Magna, la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mandato inmediato de aquel; y, de acuerdo con el artículo 102, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda la regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas, y, en suma, intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare.

Harto se comprenderá por lo anterior que la misión del Ministerio Público es mucho más amplia y generosa de lo que por lo común se cree. Lejos de limitarse a ser persecutoria, abarca un sector mucho más dilatado al servicio del bien social: el de velar porque la justicia se cumpla, ya sea desbaratando las triquiñuelas dilatorias, ya denunciando las influencias extrañas a la ley y conculcadoras de ésta.

Aparte, pues de perseguir el delito, función esencial de la justicia, le incumbe otra no menor: la de velar por la regularidad de los juicios, única manera de que la justicia no sea nugatoria.

Ordinariamente sólo se atiende, por lo que hace a ambas funciones, a la persecutoria; al grado de que, según lo entiende

el criterio vulgar, ésa y no otra constituye la finalidad misma del Ministerio Público.

Pero ya de modo claro y rotundo lo expresa el nuevo Procurador General de la República, haciéndose eco de la Ley Suprema: el Ministerio Público es una institución de buena fe y de equidad, “entendida ésta como complemento y realización de la justicia”.

Ahora bien: la justicia no sólo se realiza persiguiendo y dictando órdenes de aprehensión. “La acusación sistemática del Ministerio Público -afirma con razón el licenciado Portes Gil- sería en esta época una remembranza inquisitorial muy ajena a las nuevas orientaciones del Derecho Público y del Derecho Penal moderno, que de expiatorio está pasando a ser protector al mismo tiempo que de los intereses individuales de los intereses sociales”. Algo hay todavía más ingente, más alto, a que conviene atender; la función del órgano regulador de la administración de justicia encomendada al susodicho Ministerio Público como colaborador de la Suprema Corte. Más para que semejante función se cumpla requiérese sustentarla sobre dos indispensables atributos; probidad e independencia.

Sin probidad, resulta imposible toda misión justiciera. Quien no es probo, incapacitado está para ser equitativo, ya que ambos términos se complementan. Careciendo el funcionario de normas para rectamente guiarse a sí mismo, consecuente parece que tampoco las tenga para justipreciar debidamente actos ajenos. Pero no es menos cierto que la probidad, existiendo como dato personal de conducta, imposible resulta que se realice sin la independencia. Quien no es independiente, puede en muchas ocasiones no ser probo; y quien de ambas condiciones -probidad e independencia- carece, en manera alguna podría ser responsable.

Razón asiste a la Procuraduría al pensar que el sentimiento de responsabilidad no se afirma “sino cuando el funcionario sabe que sólo la ley es su norma de actuación, y que antes que servir a intereses personales hay que subordinarse a los mandatos jurídicos”. De ahí, pues, que lógicamente el nuevo Procurador exija y espere “de todos sus colaboradores, que con todo celo vigilen que la función que les está encomendada

* *EL UNIVERSAL*, jueves 15 de septiembre de 1932. pág. 3.

por la sociedad y por el Gobierno se realice ajena a cualquier influencia de particulares o de autoridades”.

Este espíritu de sujeción a la ley, al mismo tiempo que de sistemático rechazo de la influencia eternamente corruptora, venga de donde viniere, constituye el único medio capaz de que el Ministerio Público pueda ser, en efecto, algo bien distinto de mero instrumento persecutorio que la tradición le señala, y destacarse como regulador precioso de la administración judicial.

Porque si a la institución de que se trata corresponde, en efecto, defender los intereses materiales y morales del Gobierno, prestando eficaz ayuda a sus diversas dependencias, y salvaguardando al fisco; también como servidor de la colectividad -y según afirma el Procurador General de la República- le está encomendado procurar “que las garantías que la Constitución otorga a los individuos se respeten, así como las normas tutelares del procedimiento, porque sería grave error que la Institución se solidarizara por sistema con los intereses de las autoridades, cuando éstas aparecieran como responsables de violación de las leyes”.

En su franca apreciación acerca de lo que constitucionalmente el Ministerio Público debe ser, el señor Lic. Portes Gil no vacila en afirmar, con elevado sentimiento así de magistrado como de ciudadano, que si por un lado existe y debe existir solidaridad muy amplia del Ministerio Público con los intereses legales del Gobierno al que sirve y del que depende; por otro -y esto es lo que mayormente conviene subrayar en el documento a que nos referimos- a los componentes de dicha institución compete “el derecho de iniciativa, la facultad de señalar errores, y el deber de denunciar las irregularidades que cometan modestos o elevados funcionarios”.

Entendida así la misión del Ministerio Público, y firme y enérgicamente practicada, no vacilamos en creer que éste evolucionaría en bien de la sociedad: Manteniendo su independencia, afirmando su probidad, ejercitando previsoramente su iniciativa, dejaría de ser un mero organismo de cariz inquisitorial, para convertirse en servidor eficaz de la justicia y de los legítimos intereses de gobernantes y gobernados.

EL CONGRESO JURIDICO NACIONAL.*

LAS MAS DESTACADAS ASOCIACIONES CIENTIFICAS ESTARAN REPRESENTADAS EN LA MAGNA ASAMBLEA.

Todo augura el más completo éxito para el primer Congreso Jurídico Nacional, que, organizado y patrocinado por la Barra Mexicana de Abogados, dará principio a sus importantes labores el próximo día 20 del actual. Todas las sociedades científicas que fueron oportunamente invitadas para tomar parte en los trabajos del Congreso, han aceptado con gusto enviar representantes al certamen, delegando esta representación en abogados muy distinguidos de nuestro foro.

Una de las comunicaciones últimamente ligadas a la Secretaría de la Barra, con la aceptación para tomar parte en el Congreso, es la de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente de la de España. El documento citado dice así:

“Sr. Lic. D. Miguel Lanz Duret.- Presidente de la Barra Mexicana de Abogados.- Ciudad.- La Academia Mexicana de

Jurisprudencia y Legislación correspondiente de la de España, recibió oportunamente la invitación muy honrosa que le hizo la Barra Mexicana que usted tan dignamente preside, para colaborar en el Congreso Jurídico que se celebrará en esta ciudad a partir del día 20 del actual; y aceptando esa distinción que se le hace, ha designado como sus representantes para que concurren a aquel certamen, a los señores licenciados don Fernando Noriega, don José L. Cossío y don Perfecto Méndez Padilla.

“Al participarlo a usted, me es grato hacerle presentes mis consideraciones y personal aprecio.- México, D.F., 12 de septiembre de 1932.- El Presidente de la Academia. *Toribio Esquivel Obregón*”.

Acabamos de ser informados de que tomarán parte en el Congreso Jurídico los prominentes abogados; Manuel Herrera y Lasso, Rafael Martínez Carrillo y Toribio Esquivel Obregón, en representación, también de la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia.

* *EL UNIVERSAL*, viernes 16 de septiembre de 1932, pág. 1.

CUESTIONES DE ALTA IMPORTANCIA DISCUTIRA EL CONGRESO JURIDICO.*

ESTUDIO DE NUESTRA LEY SUPREMA.

PROMINENTES ABOGADOS ASISTIRAN A LA ASAMBLEA. DOS IMPORTANTES TRABAJOS.

Todos los indicios aseguran, en forma indudable, la importancia que tendrá para el futuro de nuestra vida constitucional la celebración del primer Congreso Jurídico, organizado por la Barra Mexicana de Abogados. La prensa de la ciudad de México, bien penetrada de la trascendencia que supone este acontecimiento cultural, ha estado publicando opiniones de abogados eminentes sobre los probables resultados del Congreso o resúmenes de las tesis presentadas sobre los diversos temas que figuran en la convocatoria.

La multiplicidad de asuntos que están sometidos a la consideración del Congreso, relacionados con la Constitución, ofrece particularmente el interés de haber apasionado en los más encontrados sentidos a los miembros de más nota del foro mexicano. Por ello apenas quedará aspecto constitucional que escape a la crítica bien fundada de nuestros abogados más sagaces. El hecho mismo, de proponerse el Congreso estudiar y analizar omnilateralmente la doctrina y los antecedentes jurídicos de nuestra Carta Magna, ya es segura prenda de interés para el público, y no sólo para los especialistas en la ciencia del Derecho.

Hoy anticipamos, en síntesis, por falta de material de espacio, algunos informes sobre los trabajos que presentarán al Congreso Jurídico los señores licenciados don Rogelio de la Selva y don José Lorenzo Cossío, el primero miembro del Sindicato Nacional de Abogados, y socio el segundo de la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia correspondiente de la de España.

El señor licenciado De la Selva, inscrito para el tercer tema del Congreso, presentará un interesantísimo y bien documentado estudio, de carácter revolucionario radical, sobre los artículos 27 y 123 constitucionales, preceptos que, como se sabe, han desatado huracanes de opinión y promovido controversias que, desbordándose de las opiniones de cátedra y bufete, han dividido a la familia mexicana en dos grandes bandos.

En medio de esas grandes corrientes del pensamiento nacional, en que se juegan los intereses de la justicia y los del capital, se ha colocado el señor licenciado don Rogelio de la Selva y valientemente ha tomado partido en favor de la Constitución con el artículo 27 y con el artículo 123. Nada de esos artículos quiere el distinguido abogado que se deje en suspenso, por lo que hace a su aplicación, ni nada quiere de ellos se reforme o toque. Bien están para él como están, y lo que hay por hacer es aplicarlos efectivamente, ampliamente, y si todo eso no puede ser, estrictamente.

El joven abogado don José Lorenzo Cossío ha presentado al Congreso un trabajo cuya tesis importa en mucho a la buena administración de la justicia, y tiene también, como el anterior estudio, una trascendencia innegable.

Acaso el trabajo del señor licenciado Cossío no tenga en apariencia solamente, tanto relieve como el del señor De la Selva, pero, si bien se mira su alcance, y sobre todo si este alcance se mide, pronto habrá de comprenderse que en el fondo de tal estudio se plantea nada menos que la vieja cuestión, nunca resuelta y siempre renovada en interés, de la independencia del Poder Judicial. Los arbitrios para esquivar esta obligación constitucional son finos, sutiles, cada vez menos claros, y por eso es necesario -como lo ha hecho el señor licenciado Cossío,- desentenderse de la apenas visible tela de araña por donde es preciso adivinar y presentir que se escurre el violador de este precepto constitucional.

Estudia el señor licenciado Cossío las funciones del Ministerio Público. Halla, conforme a la letra, que se debe dar una independencia absoluta al Poder Judicial, para que pueda existir una verdadera justicia.

* *EL UNIVERSAL*, domingo 18 de septiembre de 1932, págs. 1 y 6.

La Constitución misma lo prescribe así, conforme a su espíritu. Pero, por virtud del papel que muchas veces desempeña al margen de la Constitución el Ministerio Público, la justicia asume risueñamente y a veces trágicamente la apariencia de un mito nacional.

El Ministerio Público debiera, de acuerdo con sus funciones constitucionales, limitarse a ejercitar la acción penal; pero en la práctica bien presto se ve que el Ministerio Público se ha declarado dueño de ella. No es ya el que la ejercita sino el que la aplica, usurpando con ello funciones que estaban reservadas al juez. Por eso no es de extrañar que ya consignado un asunto, el Ministerio Público se desista de la acción penal o la modifique. Lo que en este caso hace el Ministerio Público, es juzgar, y ya por sólo ello evita la intervención del juez. En consecuencia, el Ejecutivo viene a ser de este modo parte

acusadora, puesto que el Ministerio Público consigna a quien le parece, cuando en términos de justicia debe consignar a todo aquel que cometa un delito.

Estos ligeros apuntamientos dan ya bien clara idea de las trascendentales cuestiones que ha de tratar el Congreso Jurídico, por el buen éxito del cual están luchando todos aquellos que de algún modo tienen relaciones con el foro. La Facultad de Jurisprudencia ha brindado gentilmente varios ayudantes de secretarios, entre los cuales pudimos anotar a los señores Jorge López, M. Torralbo y Mariano Prado. Por su parte, el Sindicato Nacional de Abogados de México enviará varios secretarios aparte de los que oficialmente tendrán a su cargo el trabajo de la Secretaría durante las arduas tareas del Congreso.

APERTURA DEL CONGRESO JURIDICO.*

MAÑANA INICIARA SUS LABORES
LA ASAMBLEA CONVOCADA POR LA BARRA.

TRABAJOS SOBRE LOS ORIGENES
DE ANTECEDENTES POLITICOS
DE LA CONSTITUCION.

El martes, a las 6 y media que se inaugurarán los trabajos del Congreso Jurídico convocado por la Barra en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria.

En la sesión de inauguración se dio lectura a dos de los trabajos de importancia capital, por referirse a orígenes y a los antecedentes de nuestra Constitución General; trabajo que presentaron los señores licenciados José Natividad Macías, uno de los principales autores de la Constitución, y Coronel Rojas, que fue Presidente del Congreso Constituyente de Queretaro.

Los trabajos de los referidos conferencistas y que serán desarrolladas en diversas sesiones son los siguientes:

DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL QUERETANA

I

Antecedentes desde Madero hasta la Soberana Convención Militar el verdadero “sufragio efectivo” y la “no reelección” eran la puerta que se abría para que pudiera el pueblo mexicano y sin revoluciones, sus deseadas reformas legislativas de quehacer social y político.

II

La Legislación Revolucionaria desde Veracruz hasta Que-

retaro.- Los renovadores llegaron a condensar la ideología fundamental de la Revolución Constitucionalista se convirtieron después en propagadores.

IDEAS DIRECTRICES Y REALIZACION CONCRETA
DEL CONSTITUYENTE.

I

Las cuatro grandes reformas de quehacer político; sistemas de gobierno al estilo americano y al estilo francés; régimen parlamentario y República central; sufragio universal directo y voto múltiple; concreto, y representación fundada.- “En un gobierno democrático y representativo como el nuestro, el pueblo sólo ejerce directamente su soberanía por medio del sufragio, designando a los titulares del Poder Público; pero aún cuando) nada más pueda actuar como elector, es evidente que actuando el pueblo en esta calidad puede todo.”- Lanz Duret. Anular el sufragio es lo mismo que anular la democracia.

II

Democratización del Ejército y Guardia Nacional.- La plenitud y libertad política de México están en el vértice donde se unen las otras direcciones del ciudadano del soldado.

III

Nuestra Constitución es la obra colectiva del pueblo en un Siglo; pretorianismo y caudillaje; voto de pobres: Gobierno directo: relación proporcional; suprema del Poder Judicial y control de la Suprema Corte; Adelantos de Administración de Justicia; garantías a todo procesado, y nueva organización del Ministerio Público.- No era el tiempo favorable para las grandes reformas de carácter político en la Ley Fundamental de México.

IV

El funcionamiento propio del Legislador en el “régimen presidencial” no tiene facultad la Cámara de Diputados para

* *EL UNIVERSAL*, lunes 19 de septiembre de 1932, pág. 1.

conceder pensiones a los particulares; razones por las cuales se quería suprimir la Comisión Permanente; valor práctico de la división del Poder público; inconstitucionalidad de Departamentos Jurídicos de Secretarías de Estado, de las facultades extraordinarias al Ejecutivo fuera del Artículo 29 y del despacho) de negocios "contencioso-administrativos" por dichas Secretarías; los artículos 3º, 5º, 27, 28, 123 y 130 de la Constitución y consideraciones finales).- A las aspiraciones de libertad política y de justicia social del pueblo mexicano caben en la Carta del 17, sin que sea necesario hacerle otra "revisión" o reforma general, ni mucho menos una nueva revolución para lograrlo.

INTERPRETACIONES EXTENSIVAS DE LA CONSTITUCION Y NUEVAS TENDENCIAS FUNDAMENTALES

I Y II

(Los derechos individuales, como condición esencial del progreso humano, y su coordinación con los intereses de la comunidad).-

HORA DE LAS SESIONES

Las sesiones siguientes tendrán lugar todos los días, en el mismo anfiteatro Bolívar de las seis y media a las ocho y media de la noche, y en ellas se presentarán, además de un

trabajo de carácter histórico referente siempre a los antecedentes de nuestro Código político de 17 y a los propósitos de los hombres de la Revolución para cristalizar en preceptos las conquistas de esta última, trabajos de otra índole, de los demás congresistas, relativos a los temas objeto del Congreso Jurídico convocado por la Barra.

Solamente darán lectura a trabajos o los presentarán verbalmente los congresistas que se hayan inscrito previamente en el registro de la Barra el cual quedará cerrado definitivamente el día de hoy, lunes.

Los temas presentados podrán ser discutidos conforme al reglamento del Congreso por los Congresistas pero los debates podrán ser cerrados, cuando se consideren suficientes a juicio de los presidentes de las sesiones del Congreso, quienes tienen las más amplias y absolutas facultades, para dirigir las sesiones y clausurarlas en cualquier tiempo.

La entrada a las sesiones del Congreso será libre.

La Barra hará una edición consignando en un libro todos los trabajos que se hayan leído o discutido en este importante Congreso a fin de proporcionar al Ejecutivo Federal, al Congreso, a la Suprema Corte de Justicia y a los Gobiernos locales todos los elementos de información, de crítica y de historia que se hayan presentado, para que puedan servir como una colaboración eficiente para iniciativas y reformas de carácter constitucional y político, cuando se emprenda la obra salvadora y patriótica de adaptar nuestras instituciones a la realidad jurídica y económica del pueblo mexicano.

HOY SE INAUGURA EL CONGRESO JURIDICO.*

TRABAJOS QUE SE HAN RECIBIDO.

EL ACTO SE EFECTUARA
EN EL ANFITEATRO BOLIVAR.
LA ENTRADA ES LIBRE.

Hoy a las seis y media de la tarde, y en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria, galantemente cedido por la Universidad Nacional Autónoma, inaugurará sus sesiones ordinarias el primer Congreso Jurídico, organizado bajo los auspicios de la Barra Mexicana de Abogados con la cooperación de todas las asociaciones y sociedades científicas de la ciudad de México y de todos los Estados de la República.

El magno acontecimiento, por primera vez registrado en nuestra historia, tendrá de seguro la importancia que hacen esperar de el tanto los temas escogidos para figurar en la convocatoria y que se refieren a palpitantes cuestiones constitucionales y también sociales y económicas, como el hecho de haberse inscrito para desarrollar esos temas los abogados de más prestigio y fama en nuestro foro. No obstante la solemnidad del acto, se ha querido que ningún detalle de orden secundario y formal restrinja la asistencia, así del público en general como de los abogados en particular, y para conseguirlo los organizadores del Congreso han querido advertir -y en ese sentido han enviado oportuno aviso a todas las sociedades científicas- que la entrada al Anfiteatro es libre y que el traje debe ser de calle.

EL SINDICATO DE ABOGADOS CITA A SUS MIEMBROS PARA QUE CONCURRAN AL CONGRESO.

Varias agrupaciones de abogados, entre ellas el Sindicato de Abogados del Distrito Federal, han enviado invitaciones por su cuenta a los miembros del foro mexicano y en lo general

a hombres de ciencia, con el fin de que contribuyan a dar brillantez a las sesiones del Congreso. El Sindicato de Abogados pública hoy mismo, en diversas formas aunque con ese mismo propósito, una nota que a la letra dice así: "El Comité Ejecutivo del Sindicato de Abogados del Distrito Federal reitera a sus asociados la invitación de la Honorable Barra Mexicana de Abogados para concurrir al Congreso Jurídico, y suplica a todos los sindicatos su puntual asistencia a las sesiones del Congreso.

"Los miembros que ofrecieron presentar trabajos, deberán remitirlos inmediatamente a este Comité o al señor licenciado don Miguel Lanz Duret, Presidente de la Barra Mexicana. México, D. F., 19 de septiembre de 1932.- El Secretario General, *F. Franco Carreño*.- El Secretario del Exterior, *Amador Coutiño C.*"

LOS EX PRESIDENTES DE LA BARRA FIGURARAN EN LA PLATAFORMA DE HONOR.

Por su parte, la Barra misma ha hecho un recordatorio de la invitación a sus propios componentes en la siguiente forma:

"El Comité Ejecutivo de la Barra Mexicana de Abogados reitera a sus asociados la invitación para concurrir al Congreso Jurídico que se inaugura el día de hoy a las dieciocho horas y treinta minutos en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria.

"De una manera muy especial suplica a los señores ex presidentes de la Barra Mexicana de Abogados concurren a ocupar un lugar en la plataforma de honor.- El Presidente, Licenciado *Miguel Lanz Duret*.- El secretario, Licenciado *Juan B. Tamez*".

PRESIDENTE DEL CONGRESO Y ORDEN EN QUE PRESIDIRAN LAS SESIONES

El primer Congreso Jurídico Nacional abrirá sus sesiones bajo la presidencia del señor licenciado don Miguel Lanz Duret, Presidente de la Barra Mexicana de Abogados. La segunda sesión será presidida por el señor licenciado don Toribio

* *EL UNIVERSAL*, martes 20 de septiembre de 1932, págs. 1 y 8.

Esquivel Obregón, Presidente de la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, correspondiente de la Española; la tercera, por el señor ingeniero don Ezequiel Ordoñez, Presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; la cuarta, por el señor licenciado don F. Franco Carreño, Secretario General del Sindicato de Abogados de México; la quinta, por el señor licenciado don Rafael Ortega, Presidente del Colegio Nacional de Abogados. Después de estas cinco primeras sesiones, las sesiones irán indistintamente siendo presididas por las mismas personas anotadas anteriormente.

SECRETARIOS Y AYUDANTES DE SECRETARIOS DEL CONGRESO JURIDICO.

Ocuparán el cargo de Secretario General del Congreso Jurídico, el señor licenciado don Juan B. Tamez, que ocupa este mismo cargo en la Barra Mexicana de Abogados. El cargo de segundo Secretario y a la vez de Secretario de Actas de la asamblea se ha conferido al activo y joven letrado don José Lorenzo Cossío, Jr.

Se turnarán en los trabajos de la Secretaría, como Secretarios de la Barra, los señores licenciados don Eugenio Ramos, don Germán Fernández del Castillo, don Ernesto Nieto, don Carlos Robalo y don Salvador Lozano. Como Secretarios del Congreso, que llevarán la representación del Sindicato de Abogados, figuran los señores licenciados don Agustín García López, don Octavio Medellín Ostos, don Alfonso Teja Zabre, don Eliseo Rosales Cadena y don Carlos Berges.

Como ayudantes de Secretarios del Congreso asistirán los jóvenes pasantes de Derecho don Jorge Guerrero, don Jorge López, don Mariano Prado y don Francisco Torrado, todos ellos estudiantes de años superiores en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

LISTA COMPLETA DE LOS TRABAJOS HASTA AYER REGISTRADOS EN LA SECRETARIA DEL CONGRESO

Hasta ayer habían sido registrados 18 trabajos en la Secretaría del Congreso, que son los siguientes:

1°.- Exposición de motivos, antecedentes, primitivas ideas directrices y realizaciones de la Constitución de 1917, por los señores licenciados de Luis Manuel Rojas y don José Natividad Macías.

2°.- Estudio presentado por la delegación de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

3°.- Estudio del señor licenciado don Rogelio de la Selva sobre los artículos 27 y 123 de la Constitución Federal.

4°.- Independencia del Poder Judicial, Estudio del señor licenciado don José Lorenzo Cossío, Jr.

5°.- Estudio del señor licenciado don J. Mariano Pontón, delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6°.- Estudio del señor licenciado don Raúl Carrancá y Trujillo.

7°.- Estudio del señor licenciado don Luis Garrido, de la 8ª Corte Penal.

8°.- Estudio del señor licenciado don Claudio Medina Usalde, del Sindicato de Abogados.

9°.- Estudio del señor licenciado don José Castillo Larrañaga.

10°.- Concepto verdadero de la propiedad. Estudio del señor licenciado don Antonio Díaz Soto y Gama.

11°.- Estudio del licenciado F. Franco Carreño.

12°.- Estudio del señor licenciado don Jesús Castorena, Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

13°.- Estudio del señor licenciado don Francisco Arellano Belloc.

14°.- Estudio del señor licenciado don Rafael Matus Escobedo.

15°.- Estudio sobre garantías individuales, por el señor licenciado don Teófilo Olea y Leyva.

16°.- Conciliación del Derecho de Propiedad Privada con la aspiración agrarista. Estudio del señor licenciado don Román Badillo.

17.- Estudio sobre el artículo 5º Constitucional, por el señor licenciado don Guilebaldo Murillo, de Morelia, Mich.

18°.- Individualismo y Comunismo. Estudio por el señor licenciado don Juan del Campo, de Ciudad Valles, S. L. P.

PROPOSITOS, BASES, TEMAS Y REGLAMENTO DEL CONGRESO

Damos a continuación una información oficial completa acerca de los asuntos que tratará el Congreso Jurídico, sus propósitos, sus bases, los temas de la Convocatoria y el Reglamento a que se sujetarán las sesiones y resoluciones. Todos los datos de este informe son oficiales y servirán para la consulta inmediata y en cualquier tiempo a los señores delegados y representantes, según podrá verse en seguida.

MIEMBROS ACTIVOS DEL CONGRESO Y DE LA COMISION ORGANIZADORA:

Presidente, señor licenciado don Miguel Lanz Duret.

Secretario, señor licenciado don Juan B. Tamez.

Tesorero, señor licenciado don Salvador I. Reynoso.

Promotor, señor licenciado don Belisario Becerra.

Vocales, señores licenciados don Luis Cabrera, Eugenio Ramos Bilderbeck, Germán Fernández del Castillo, Fernando González Ros, Nicanor Gurría Urgell, Luis R. Lagos, Alfonso Septién, Guillermo Obregón, Enrique J. Cervantes, Francisco González de Cossío, Gonzalo Alfaro, Miguel Alessio Robles, José Lorenzo Cossío, hijo, Celerino Díaz, Demetrio Sodi, Alfredo Flores y Salvador Cortés Rubio.

MIEMBROS HONORARIOS DEL CONGRESO

Señor licenciado don Julio García, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; señor licenciado don Sabino M. Olea, Presidente del Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal; señor licenciado don Emilio Portes Gil, Procurador General de la Nación; el señor Procurador General del Distrito Federal; señor licenciado don Franco Carreño, Secretario General del Sindicato de Abogados; señor licenciado don Toribio Esquivel Obregón, Presidente de la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, correspondiente de la de España, señor licenciado don Pedro Lascuráin, Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Libre de Derecho; el señor Rector de la Universidad Autónoma de México, señor licenciado don Luis Chico Goerne, Director de la Escuela N. de Jurisprudencia; señor licenciado don Ezequiel Ordoñez, Presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

PROPOSITOS
DEL CONGRESO

Estudiar los problemas de interés nacional y de carácter esencialmente jurídico y social, relativos a la organización económica y política de la República, y que aunque son motivo constante de discusión y de discrepancia de criterios, necesitan ser presentados en fórmulas concretas y precisas a la consideración de los técnicos y de los hombres que tomen parte en la política y en la administración y gobierno del país. Orientar a la opinión pública ofreciendo a la consideración del pueblo mexicano los medios para la definitiva organización política de la Nación, contribuyendo de esta manera a que cese la desorientación que tantos perjuicios ocasiona a la economía del país, y que da origen a que demasiada frecuencia se establezcan situaciones de manifiesta injusticia.

BASES:

- 1º.- El Congreso Jurídico tendrá lugar en la ciudad de México del 19 de septiembre al 31 del mismo mes de 1932.
- 2º.- Las sesiones se verificarán en el anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria, puesto bondadosamente a disposición del Congreso por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 3º.- Además de los trabajos que se presentarán en las sesiones, se iniciará la creación de nuevas cátedras, bibliotecas, oficina de distribución de publicaciones, etc., que faciliten el estudio y el conocimiento de los problemas planteados a fin de que éstos puedan ser resueltos con mayor facilidad.
- 4º.- El Congreso publicará un volumen que contenga las memorias, trabajos y conferencias que se presenten y lean durante las sesiones.

ASUNTOS QUE SE TRATARAN

- Temas Preparatorios que serán expuestos por algunos de los Constituyentes de 1917:
- a) Génesis de la Reforma Constitucional Queretana.
 - b) Primitivas ideas directrices y realización concreta del Constituyente.
 - c) Interpretaciones extensivas que se han dado a la Constitución y nuevas tendencias fundamentales.

TEMAS PARA EL CERTAMEN

- I.- ¿Es oportuna y conveniente una revisión o reforma general de nuestra carta magna o debe adaptarse gradualmente a nuestras necesidades actuales por medio de reformas parciales sucesivas?
- II.- ¿Deben o no subsistir los derechos y garantías individuales y el juicio de Amparo en su forma actual, o cuáles son las reformas que deben hacerse a la Constitución de 1917 para adaptarla a un régimen de derecho social o colectivo?
- III.- ¿Hasta qué punto son conciliables el derecho de propiedad y la libertad del trabajo, reconocidos y garantizados por la Constitución con las aspiraciones agraristas y los intereses gremiales que reclama el proletariado de los campos y ciudades?
- IV.- Nos conviene abandonar la forma del Gobierno republicana, federal, democrática y representativa, por un gobierno de clases y por la llamada representación funcional?
- V.- ¿Habrà de subsistir el Poder Judicial con la supremacía, representación y autoridad que le reconoce la Constitución Federal de 1917, o deben considerarse los órganos que la administración de Justicia cualquiera que sea su categoría, como simples instrumentos de una función administrativa del poder gubernamental, pero con verdadera responsabilidad y con las garantías legales bastantes para obtener una imparcial distribución de la justicia? Los temas anteriores pueden ser tratados en toda su extensión o en algunos de sus aspectos siempre que el estudio se ajuste a la finalidad contenida en la base.

REGLAMENTO
DEL CONGRESO

- Art. 1º.- El Congreso Jurídico será organizado por la Comisión respectiva, nombrada por la Barra de Abogados de la ciudad de México.
- Art. 2º.- Se convoca para que formen parte del Congreso a las personas y agrupaciones que cultiven la ciencia del derecho, en especial el Constitucional, que residan en la República Mexicana.
- Art. 3º.- presidirán las sesiones del Congreso las personas que oportunamente se señalen, pero en todo caso, y cuando lo juzgue oportuno, el Presidente de la Barra Mexicana de Abogados, podrá asumir la presidencia. El Secretario General, los Secretarios, el Tesorero y el Promotor de la Comisión de organización tendrán igual carácter en el Congreso.
- Art. 4º.- El Congreso, de acuerdo con la convocatoria tendrá dos secciones:
 - a).- Temas Preparatorios, y
 - b).- Temas del Certamen.
- Art. 5º.- Las personas o agrupaciones que quieran inscribirse en el Congreso comunicarán qué temas se proponen desarrollar.
- Art. 6º.- El plazo máximo para recibir en la comisión de registro los estudios que se presente, y un resumen con las

conclusiones de ellos, expirará el día 18 del mes de septiembre en curso.

Art. 7º.- La lectura de los trabajos del certamen no podrá exceder de treinta minutos; para los trabajos muy extensos los autores arreglarán un extracto a fin de darle lectura en las sesiones.

Art. 8º.- No se permiten las comunicaciones verbales.

Art. 9º.- En el caso de que algún trabajo de origen a discusión, solamente podrá hablar diez minutos y por una sola vez cualquier miembro del Congreso que lo solicite; el autor del trabajo para refutar dispondrá del mismo tiempo, solamente se inscribirán cinco oradores por el pro o por el contra como el máximo.

Art. 10º.- Los secretarios de las sesiones entregarán al Secretario General del Congreso los trabajos que se hayan leído y una crónica de las discusiones que se hubieren suscitado.

Art. 11º.- Las publicaciones en general, las fotografías, cartas y todo lo que se ha ofrecido al Congreso pasará a ser propiedad de la Barra Mexicana de Abogados, sin perjuicio de la propiedad literaria que corresponda a sus autores. La misma Barra tendrá el derecho de publicar en la memoria del Congreso, los trabajos que se hayan presentado.

Art. 12º.- El Presidente del Congreso o los Presidentes de sesiones podrán suspender en el momento que lo juzguen oportuno la sesión.

COMISION ADMINISTRATIVA

Presidente, señor licenciado don Salvador I. Reynoso.

Vocales, Eugenio Ramos Bilderbeck y José L. Cossío, hijo.

Se ocupará de lo relativo al local, taquígrafos parlamentarios, artículos de escritorio, máquinas de escribir, mimeógrafos, publicaciones, ingresos y egresos del Congreso, banquete de clausura, etc.

COMISION DE SECRETARIOS

Presidente, licenciado don Juan B. Tamez, Eugenio Ramos Bilderbeck, Germán Fernández del Castillo, José L. Cossío, hijo, Ernesto Nieto, Carlos Robalo y Fernández, Salvador Lozano y cuatro personas más que en su oportunidad designará el Sindicato de Abogados.

REGISTRO E INSCRIPCION DE TRABAJOS.

En las oficinas de la Barra Mexicana de Abogados en Madero 43, a cargo del Secretario General licenciado don Juan B. Tamez".

LA TRASCENDENCIA DEL CONGRESO JURIDICO.*

Ayer a las seis y media de la tarde se inauguró en el Anfiteatro "Bolívar", de la Escuela Nacional Preparatoria, el Primer Congreso Jurídico, organizado por la Barra Mexicana de Abogados, con la cooperación de las principales asociaciones y sociedades científicas de la ciudad de Capital y de los Estados de la República.

Aparentemente se trata de un congreso de teóricos, sin más importancia que los muchos otros de diversas índoles que en los últimos años se han celebrado en el país. Sin embargo, basta meditar un segundo para percibir la importancia excepcional de la asamblea en cuestión; por vez primera, desde que el movimiento revolucionario de 1913 triunfó, va a hacerse lo que pudiera llamarse un balance jurídico de las realizaciones que en el terreno del derecho logró éste.

Sabido es que toda nueva modalidad social puede juzgarse consumada, hasta que se vacía en fórmulas legales; mientras tanto, apenas si cabe considerarla como una aspiración más o menos concreta, más o menos consciente que no adquiere forma y cuerpo, sino hasta que se le traduce al lenguaje de la ley.

En la Constitución votada en Querétaro, el año de 1917, por consiguiente, la cifra de las aspiraciones de todo un período de la historia nacional; y el derecho emergente de ella el producto más efectivo de éste. Eso sólo basta para medir la importancia que tiene una reunión de especialistas dedicada a examinar, de acuerdo con la ciencia, el valor del nuevo orden de cosas jurídico surgido de la Revolución, y destinado a ser esqueleto y sostén de las instituciones con las que se pensó satisfacer las necesidades y los ideales del pueblo mexicano, en aquel momento culminante de su vida.

Demasiadas veces hemos expuesto en este mismo sitio nuestro criterio legalista, para que sea preciso que insistamos

una vez más en él. Se sabe, pues, de sobra, que lejos de mantener una actitud estática de sumisión incondicional al pasado, sostenemos la conveniencia de seguir el ritmo del progreso, mediante una adaptación reflexiva y constante de la estructura jurídica a las condiciones objetivas de la realidad social.

Sostenemos, en suma, que la única forma de evitar las crisis revolucionarias, ineludibles de otra manera, es la de encauzar dentro de la ley, el devenir histórico. Nada, por avanzado que parezca, nos espanta, con tal de que se le depure a través de los órganos respectivos de la sociedad, erigida en Estado, y se le convierta en preceptos legales. He ahí por qué, hasta cuando combatimos las exageraciones y los errores de algunos políticos provincianos en función de legisladores, no lo hacemos con sentido conservador, sino más bien con una intención legalista que desafía todas las críticas.

Conviene advertir, sin embargo, aunque ello se desprenda de la invariable posición que en la materia adoptamos, que estamos lejos de ser fetichistas de la ley. Para nosotros, la ley no es una causa, sino un efecto, hasta cuando tiene aparente eficacia educativa y al parecer se adelanta a las modificaciones de la realidad social. Porque sostenemos la opinión de que la ley es efectiva sólo cuando refleja un estado de hecho de las relaciones entre los hombres, positivo por más que no todos sepan percibirlo.

La tarea de los legisladores y de los jurisperitos se reduce entonces a traducir al lenguaje jurídico, a interpretar con un criterio objetivo desde el punto de vista del derecho, esas relaciones, existentes hasta cuando escapan a la observación común.

Sentadas a manera de premisas las indicaciones que anteceden, se comprende la trascendencia que atribuimos al Congreso Jurídico reunido a iniciativa de la Barra Mexicana de Abogados. Por vez primera, al menos desde la implantación del orden de cosas revolucionario, se da el caso de que una asamblea de los intelectuales mejor preparados del país en la

* *EL UNIVERSAL*, miércoles 21 de septiembre de 1932, pág. 3.

especialidad jurídica, se reúna para hacer un análisis del nuevo derecho patrio.

La importancia de su labor no consistirá precisamente en las disquisiciones de carácter general y teórico que hayan de llevarse a cabo, sino en la comparación, normada con criterio científico, que no dejarán de hacer los miembros del Congreso reunido ayer, entre la realidad social mexicana de nuestros días, y la legislación en que se ha pretendido expresarla.

Porque no basta, como tantas veces y con tanta justicia se ha dicho, tener instituciones y leyes admirables en lo teórico; es preciso, además, que se cumplan, y para ello, que se ajusten a las condiciones reales del pueblo para el cual se han decretado.

Esta es, a nuestro entender, la principal labor que el Congreso Jurídico habrá de realizar: hacer un análisis de nuestra legislación, tomando como punto de referencia para juzgarla,

las condiciones positivas de la vida nacional. Estudiar las causas de ineficacia de la ley escrita, e indicar, por consiguiente, las reformas que conviene imprimirle para que resulte íntegramente aplicable. Repasar, si puede decirse así, la superestructura social, a fin de que se acoplen perfectamente bien.

La obra relativa puede enunciarse, como lo acabamos de hacer, en muy pocas palabras; lo difícil es consumarla. No cabe, sin embargo, dudar de que el Congreso Jurídico sabrá y podrá hacerlo, porque reúne en su seno, como hemos dicho, a lo más selecto de la intelectualidad nacional en la materia de que se trata.

Esperemos, pues, que el país obtendrá de esta asamblea los óptimos frutos que son de esperarse, y que ella marcará una etapa decisiva en la historia social y jurídica de México.